

tes en el siglo XVII, bajo un gobierno consolidado. Ahora bien; los parlamentos no veían con buenos ojos á esos inspectores encargados de informar acerca de las denegaciones de justicia ó de las injusticias de los tribunales, y pretendieron que los relatores hiciesen registrar su comisión; pero éstos no siempre consintieron en dejar que fiscalizaran sus poderes los mismos á quienes tenían encargo de fiscalizar. Es más; no se limitaron ya los relatores á abrir informaciones y á llevarlas al Consejo del rey ó á los tribunales competentes, sino que por sí mismos juzgaron; por esto los Notables piden, en 1617, que no puedan aquéllos «juzgar en última instancia, bajo pena de nulidad, cualesquiera que sean las atribuciones que las patentes del rey les confieran.»

La monarquía, puesta ya en el camino de organizar la administración provisional, necesitaba no sólo de agentes de información, sino, además, de agentes de ejecución, que escogía en todas partes, entre los relatores, en el Consejo de Estado y en los Tribunales superiores. Panisse, presidente de la Sala de los Arbitrios de Montpellier, había recibido de Enrique II el encargo de organizar la justicia en Córcega, de redactar los fueros y de reformarlos, de ser á la vez el administrador, el legislador y el juez supremo de la isla. Enrique IV confió al primer presidente del parlamento de Tolosa, Nicolás de Verdún, la misión de demoler las murallas de ciertas ciudades. Du Vair, consejero del parlamento de París, fué enviado á Aix para desempeñar no sólo el «cargo de primer presidente, sino también el de director de los Estados y de los negocios de la provincia» de Provenza. Algunas veces hasta se conferían poderes extraordinarios á un gobernador. La monarquía tomaba provisionalmente de la organización antigua los elementos para una nueva organización. Muchos de esos delegados son calificados de «comisarios de provincia,» de superintendentes ó de intendentes; este último nombre es el que prevaleció en el siglo XVII, aplicándose á aquellos que, siendo consejeros de Estado, relatores ó funcionarios de hacienda ó de justicia, son investidos por el gobierno central de poderes de ejecución.

Existe, en efecto, algo más que una diferencia de nombre entre los relatores en comisión y los intendentes: aquéllos abren informaciones y adoptan, si es preciso, medidas provisionales, pero reservan las medidas definitivas á las autoridades competentes; éstos arreglan, ordenan y deciden definitivamente. Una misma persona puede ser enviada en comisión á la vez como relator y como intendente; pero, en este caso, su patente de nombramiento ó comisión distingue los poderes de que está investido en uno ú otro concepto. La patente de Seguier (27 de abril de 1621) enumera las «preeminencias, prerrogativas y autoridades otorgadas» á su condición y empleo de relator ordinario del Palacio, y habla luego del «poder pleno, potestad, autoridad, comisión y mandamiento especial que ejercerá en calidad y autoridad de intendente de justicia.»

Richelieu utilizó aun más que los gobiernos anteriores los servicios de estos delegados extraordinarios, y según los asuntos en que los empleaba, añadía un título más á su comisión ó una comisión nueva. En el campamento instalado delante de la Rochela, Chateau-

neuf, consejero de Estado, La Thuillerie y De Estampes, relatores, tienen «la administración é intendencia de la justicia, policía y dirección de los hospitales del ejército real; y después del sitio, La Thuillerie, nombrado «intendente de la justicia, policía y hacienda» de la ciudad y del gobierno de la Rochela (16 de noviembre de 1628), es investido, por virtud de una nueva comisión, dentro del territorio de su cargo, de la intendencia «de lo relativo á la marina y comercio y derechos de ellos dependientes,» bajo las órdenes del cardenal de Richelieu, gran maestro y superintendente general de la navegación y comercio de Francia. Dugué, tesorero general de Francia en la Oficina de hacienda de Lyon, y De Ableges-Maupeou, consejero de Estado y relator del Palacio, son, en 1629, á la vez intendentes de justicia, policía, hacienda, víveres, municiones y almacenes del ejército de Bresse. Los intendentes son los agentes del poder central, administradores de los ejércitos, de las ciudades, de una ó varias provincias, informadores y jueces, representantes del rey, y como tales omnipotentes.

Ya hemos visto el papel que desempeñan en los ejércitos. La mayoría de ellos son, como el gobierno, duros en su modo de proceder, y entran en lucha con los parlamentos que detestan este nuevo poder y esta nueva institución que les hace la competencia. Servien, enviado en 1627, como intendente de justicia y policía á Burdeos no hace comprobar su comisión por el Parlamento, y juzga como árbitro supremo á unos marinos rocheleses que durante el sitio habían naufragado en la costa de las Landas. El Parlamento, «en odio á que dicho Servien había, á pesar de las prohibiciones del dicho Tribunal, procedido á juzgar á dichos detenidos,» ordena que Servien sea reducido á prisión; pero el rey casa la sentencia y manda comparecer ante él, en el campamento, al primer presidente Gourgues, al presidente Pontac, al procurador general, al consejero ponente y al escribano. Y habiendo Gourgues manifestado que nada parecido á la conducta de Servien se había visto hasta entonces, el rey, cambiando la expresión de su rostro, le tiró de la túnica y le dijo: «De rodillas, hombrecito, delante de vuestro soberano.»

Turgot de Saint-Clair, nombrado intendente de justicia y policía en Normandía, tampoco hizo comprobar su comisión, se atrevió á incoar «cien procesos violentos irregulares» y el Parlamento de Ruán decretó contra él la prisión (1631). La población de Amiéns, instigada por el presidial, se amotinó contra el relator Pommereu, «comisario de Su Majestad en la provincia de Picardía,» saqueó su casa y le obligó á huir (1628). El Parlamento de París prohibió al relator Turquant «que aceptara el cargo de superintendente de justicia y de policía de Lyon.»

Los intendentes son también los agentes políticos de Richelieu; vigilan á los enemigos del Estado ó de los ministros, instruyen procesos contra ellos, redactan las actas de acusación, figuran en todos los tribunales de excepción, y en los ejércitos espían y contrarrestan á los generales. Tres de ellos han dejado una reputación legendaria de terror. Machaut, intendente del Langüedoc desde 1629 hasta 1632, manda con gran facilidad á la gente á la horca; Isaac de Laffemas es maestro consumado en la instrucción de un proceso

político, en arrancar confesiones y en fundar en simples presunciones una acusación de lesa majestad; y Laubordemont es utilizado especialmente en los asuntos en que entra la religión, siendo él quien instruyó el proceso contra Urbano Grandier, párroco de Loudun, acusado de haber embrujado á las ursulinas.

Richelieu utilizó tanto los intendentes, que durante mucho tiempo se creyó que era él quien los había creado, y aun se citaba como edicto de institución de los mismos uno de mayo de 1635, registrado en el Parlamento de París en diciembre del propio año. Pero los que tal suponen, han leído mal el edicto, ya que éste tratava no de los intendentes, sino de los tesoreros generales que en cada generalidad formaban un negociado presidido por turno por los cuatro más viejos de entre ellos. Con el pretexto de remediar la inercia de estas corporaciones, que juzgaban en primera instancia de los asuntos de vialidad y de hacienda, pero en realidad para procurarse dinero, el rey separó el cargo de presidente del de tesorero y creó, para venderlos, cuatro empleos de *Consejeros intendentes generales y presidentes de los negociados*, de la hacienda de las generalidades. En este largo título, los rebuscadores de fechas sólo se han fijado en la palabra secundaria de intendentes. Tampoco es exacto que Richelieu estableciera en 1633 ó 1637, con carácter permanente, intendentes en todas las provincias ni que quisiera transformar estos delegados extraordinarios en funcionarios regulares de la monarquía.

No pensó en instalar de una manera fija en las provincias, como lo hará Luis XIV, administradores omnipotentes contra las instituciones y contra las personas, pero destituyibles á voluntad del rey y de sus ministros. Richelieu no ha pasado de la noción del *missus dominicus*, encargado de una misión de vigilancia y de fiscalización que, sin aniquilar los poderes antiguos, los suplirá, los excitará y los denunciará al poder central; y de este mismo modo pensaba cuando redactó, en el último año de su ministerio y de su vida, la parte del Testamento político relativa á los intendentes:

«Aunque sería de desear que las compañías sedentarias, que están instituídas absolutamente para administrar justicia á todos..., cumplieren tan bien su deber que no hubiera necesidad de recurrir á las comisiones extraordinarias para mantenerlas en él; es tan difícil, sin embargo, esperar lo que para mantener este gran Estado en la policía y en la disciplina sin las cuales no puede ser floreciente nada más á propósito podría hacerse que enviar de cuando en cuando á las provincias Salas de Justicia compuestas de Consejeros de Estado y de Relatores bien escogidos...

«Ahora bien, como es imposible enviar tales compañías á un mismo tiempo á todas las provincias..., creo que será muy útil enviar á menudo á las provincias Consejeros de Estado ó Relatores bien escogidos, no sólo para desempeñar las funciones de Intendente de Justicia en las ciudades capitales, cosa que puede servir más para su vanidad que para la utilidad del público, sino, además, para ir á informarse en todos los lugares de la Provincia, de las costumbres de los funcionarios de Justicia y de Hacienda; para ver si los impuestos se perciben conforme á las Ordenanzas y si los mandado-

res cometen injusticias vejando á los pueblos; para enterarse de cómo se porta la Nobleza y para poner un dique á toda clase de desórdenes y especialmente á las violencias de aquellos que, siendo poderosos y ricos, oprimen á los súbditos del rey pobres y débiles.»

Pero los tribunales ambulatorios y las excursiones de los intendentes y de los relatores no podían producir más que un efecto pasajero: únicamente funcionarios permanentes eran capaces de perseguir y extirpar los abusos. Es muy extraño que Richelieu no lo comprendiera así; pero se explica esto teniendo en cuenta que se proponía ante todo quebrantar las resistencias. Tenía el cardenal un carácter imperioso y soberbio y no admitía que hubiese voluntad que no debiera humillarse ante el rey, punto de derecho superior al de la razón de Estado, y cuando encontraba quien se oponía á sus designios, lo suprimía; pero aquel hombre tan duro para con los hombres parece, en resumidas cuentas, indiferente á las instituciones, y con tal que pudiera doblegarlas á sus deseos poco le importaba, según parece, el modo como funcionaban. No es, pues, ni el fundador ni el precursor de la monarquía á lo Luis XIV; no fué él quien inventó ese nuevo gobierno cuyos órganos esenciales son los secretarios de Estado omnipotentes en el centro y los intendentes sedentarios omnipotentes en las provincias. Richelieu es un autoritario, no un innovador.

CAPÍTULO XI

LA ADMINISTRACIÓN DE RICHELIEU (I)

I. Comercio é industria. — II. Compañías de comercio y de colonización. — III. Los grandes proyectos financieros de Richelieu. — IV. La administración de la hacienda. — V. Las insurrecciones de la miseria.

I.— Comercio é industria

Richelieu había llegado al poder con la ambición de realzar el Estado y enriquecerlo. Quería aliviar las cargas de los pueblos, organizar una marina para practicar la policía de los mares y restablecer «el comercio y el tráfico.» De estos proyectos de los primeros días que,

(1) FUENTES: *Lettres de Richelieu, Mémoires et Testament politique*, 1764, 2.ª parte. (Mayer), *Des Etats généraux et autres assemblées nationales*, XVIII. Isambert, *Recueil des anciennes lois françaises*, XVI. *Nouveau règlement général sur toutes sortes de marchandises et manufactures*, por el M. de la Gombardiere, 1631, reimpresso por Fournier, «Variétés historiques et littéraires,» III, 1845. *Mercurie françois*, XII-XIV, XVII. *Mémoires de Mathieu Molé*, I, «S. H. F.» Escipión Duplex, *Histoire de Louis le Juste XIII du nom Roy de France et de Navarre*, 1654. Moreau de Saint-Mery, *Louis et constitutions des colonies françaises de l'Amérique sous le vent*, I, 1784. Robillard y Beaurepaire, *Cahiers des Etats de Normandie en 1639*, pub. por el vizconde de Estaintot, 1876. (De Verthamont), *Diare ou Journal du voyage du chancelier Seguier en Normandie*, 1639-1640, pub. por A. Floquet, 1842.

OBRA DE CONSULTA: De Avenel, *Richelieu et la monarchie absolue*, 1895. Caillet, *L'administration sous le cardinal de Richelieu*, II. Picot, *Histoire des Etats généraux*, IV y V. Pigeonneau, *Histoire du commerce de la France*, 1889, II. Bonnassieux, *Les grandes compagnies de commerce*, 1892. Enrique Weber, *La Compagnie française des Indes (1604-1875)*, 1904. Froidevaux, Jacques Pronis, «Rev. Hist.,» 1900, LXXIII. P. Masson, *Histoire du commerce français dans le Levant au XVII^e siècle*, 1897; del mismo, *Histoire des Etablissements et du commerce français dans l'Afrique barbaresque (1560-1793)*, 1903. H. D. de Gram-

salvo la creación de la flota, no pasaron de proyectos, ha quedado la prueba en las memorias que hizo redactar por Carlos Mirón ó que redactó él mismo en 1625, en la ordenanza del mismo año que no fué promulgada, y en las proposiciones que sometió á la Asamblea de los notables; y ellos indican lo que Richelieu habría, si no hecho, por lo menos intentado, si los negocios exteriores no le hubiesen, á la postre, ocupado por completo.

No parece que se ocupara mucho del comercio interior. La supresión del cargo de gran veedor (enero de 1626) y la adjudicación «en arriendo» de la administración de las obras públicas á los presidentes de la Oficina de los tesoreros de Francia, no son probablemente más que una medida fiscal. El monopolio por parte del Estado del servicio de los correos y del transporte de viajeros y de bultos de un peso inferior á 50 libras (1.º de febrero de 1630-mayo de 1630-marzo de 1635); y la incorporación del acarreo y de las mensajerías á los cinco grandes arrendamientos (mayo de 1635), fueron tal vez beneficiosos al público, pero el gobierno al decretarlos no se proponía tanto favorecer la circulación como aumentar sus rentas. Hasta 1638 (septiembre) no pensó Richelieu en hacer terminar el canal de Briare, comenzado en tiempo de Enrique IV y después interrumpido; y aun se contentó con autorizar á maese Guillermo Bouterone y Jacobo Guyón, recaudadores de arbitrios y subsidios para que ejecutaran esta obra á sus expensas.

Lo que más le interesaba evidentemente era el comercio exterior que, bien entendido y bien organizado, había de hacer afluir el dinero en el reino, y más especialmente el comercio marítimo, que, dado el mal estado y la inseguridad de las vías terrestres, era el más fácil y el más lucrativo.

Su ambición es la de los proteccionistas de todos los tiempos: la conveniencia de vender á los extranjeros lo más y de comprarles lo menos posible. Durante largo tiempo, según él mismo declara, tuvo una opinión equivocada respecto del comercio que los provenzales hacían en Levante: «Entendía, y conmigo lo entendían también otros muchos, que era perjudicial al Estado, fundándose en la opinión común de que agotaba el dinero del reino para no traer más que mercancías innecesarias...» Pero sus prevenciones cesaron cuando

mont, *Histoire d'Alger sous la domination turque* (1515-1830), 1887. Francisco Parkmann, *The Jesuits in North America in the seventeenth century*, 2.ª ed., 1885. P. Camilo de Rochemonteix, *Les Jésuites de la Nouvelle France d'après beaucoup de documents inédits*, tomos I y II, 1895-1896. Garneau, *Histoire du Canada depuis sa découverte jusqu'à nos jours*, tomos I y II, Montreal, 1882. (P. Faillon), *Histoire de la colonie française en Canada*, I y II, 1865. E. Guenin, *Histoire de la colonisation française. La Nouvelle-France*, I, 1896. Jacobo de Dampierre, *Essai sur les sources de l'histoire des Antilles françaises* (1492-1664), memorias y documentos publicados por la «Société de l'Ecole des Chartes», VI, 1904. Boissonnade, *L'administration royale et les soulèvements populaires en Angoumois, en Saintonge et en Poitou pendant le ministère de Richelieu*, Extracto de las Memorias de la «Société des Antiquaires de l'Ouest», XXVI, 1902. O'Reilly, *Mémoires sur la vie publique et privée de Claude Pellot, conseiller, maître des requêtes intendant et premier président du parlement de Normandie*, I, 1881. J. J. Clamageran, *Histoire de l'impôt en France*, 1868, II. S. Charlety, *Lyon sous le ministère de Richelieu*, «Revue d'Histoire moderne et contemporaine», III, 1901-1902.

comprobó que los súbditos del rey llevaban «á Levante mucho menos dinero que mercancías fabricadas en Francia.» Francia, «demasiado abundante en sí misma,» no necesita de nadie y de ella necesita todo el mundo. «...Con tal que sepamos aprovechar las ventajas que la naturaleza nos ha proporcionado, sacaremos dinero de aquellos que quieren tener nuestras mercancías, que les son tan necesarias, y nosotros no nos cargaremos mucho de géneros suyos que nos son tan poco útiles.»

Observa que Holanda, que sólo produce «manteca y queso,» «surte á casi todas las naciones de Europa de la mayor parte de lo que éstas necesitan.» La misma Génova, «que no tiene otro patrimonio que rocas,» es indudablemente la ciudad más rica de Italia. ¿Por qué Francia no había de ganar otro tanto en la exportación de sus numerosos productos?

La mayoría de sus contemporáneos opinaban del mismo modo. La gran Ordenanza de 1629 codifica las medidas adoptadas para el fomento del comercio marítimo: una marina de guerra, fuerte de cincuenta buques, mantendrá libre el mar y protegerá la marina mercante y la pesca en grande escala; todos los marineros, calafates, constructores de barcos, cordeleros, veleros y pescadores empleados en el extranjero, vendrán obligados, «bajo pena de confiscación de cuerpo y de bienes,» á regresar al reino y á ponerse á la disposición del rey y de los comerciantes; los armadores, capitanes y conductores de buques podrán, con autorización del Gran Maestre, comerciar en todos los lugares y hacer presas en todos aquellos «que les impidan la libertad del comercio y de la navegación;» el derecho de apoderarse de los restos de un naufragio queda abolido; los señores ribereños de los mares y de los ríos no podrán percibir otros derechos que los aprobados y tarifados por el Consejo del rey.

A la marina francesa se le asegura el monopolio, tan completo como podía ser, puesto que se prohibía á los extranjeros, bajo pena de la pérdida de los buques y de la carga, cargar en los puertos del reino «géneros, ni mercancías, ni bienes de ninguna clase, salvo la sal,» á menos que en esos puertos no haya ningún buque perteneciente á los súbditos del rey.

Los franceses, proteccionistas por principios y libre-cambistas por «negligencia,» se olvidaban de percibir los derechos aduaneros que habían establecido; en cambio los extranjeros no aflojaban en su «vigilancia.» La Ordenanza se indignaba de esta «servidumbre insoportable» y quería que en lo sucesivo los comerciantes extranjeros estuviesen obligados á pagar en Francia los mismos derechos que los comerciantes franceses habían de pagar en su país. Disponía también que las ventas y las compras por cuenta de los extranjeros sólo pudieran hacerse por medio de los comisionistas franceses, hijos de padres franceses; y prohibía á los comerciantes de una ciudad francesa prestar su nombre y su marca á los comerciantes extranjeros para que se beneficiaran de los privilegios de su ciudad.

Varias medidas prohibitivas protegían la industria de los paños: la exportación de lanas francesas y la importación de paños manufacturados extranjeros, estaban prohibidas en absoluto.

Estas medidas, mantenidas con rigor, habrían podi-

do, á la larga, producir algunos buenos efectos; pero el rey tenía demasiados asuntos á que atender y guardaba grandes consideraciones á los ingleses y holandeses, á quienes no se atrevía á aplicar su «Acta de navegación.» Los cónsules de Marsella se quejaban en 1641 de que varios comerciantes fletaban barcos ingleses, holandeses y flamencos, «quitando el pan y la vida á nuestros marineros.» La Gomberdiere, en un reglamento que propone al rey referente al comercio, hace constar que Inglaterra envía á Francia todos los años más de dos mil, «entre navíos y barcos,» cargados de «diversas mercancías manufacturadas, como paños,» etcétera. La Flandes sacó de nosotros gran beneficio «con la venta de sus tapices, pinturas, telas,» etc., é Italia con la de las telas de seda y los tisúes de oro y de plata.

Y sin embargo, decía La Gomberdiere, París «no tiene rival en la manufactura de los tapices más hermosos y más ricos del mundo;» en Saint-Quentin, en Laval y en Louviers, «se fabrican telas tan bellas, buenas y finas como las que se traen de Holanda; Amiéns se ha enriquecido con la fabricación de sargas y camelotes; París, Tours, Lyon y Montpellier sobresalen en la de «terciopelos, rasos, tafetanes y otras mercancías de seda, tan bellas y tan buenas como las mejores que puedan hacerse en Europa.» Sobre todo Tours, al decir de Richelieu, era una ciudad industrial que fabricaba «panas» tan bellas, que en el extranjero eran muy solicitadas; sus terciopelos encarnados, morados y de color tostado estaban por encima de los de Génova, y era aquel «casi el único sitio en que se fabricaban sargas de seda,» ocupando, según dicen, sus 800 telares y sus 700 molinos sederos 20.000 trabajadores.

A pesar de esto, los franceses se obstinaban en hacer venir del extranjero las mercancías de consumo y las telas de lujo, como paños, sederías, cintas, pasamanerías, lienzos finos, encajes, etc., lo cual se consideraba como causa principal, si no única, de la ruina de la industria nacional. El gobierno, por medio de leyes contra el lujo, combatía la moda que redundaba en beneficio sobre todo del extranjero; pero sus esfuerzos no habían producido hasta entonces resultado alguno, según confiesa Luis XIII en un nuevo edicto suntuuario (24 de noviembre de 1639). De suerte que en este reino, abundante en todo, los pueblos eran pobres y carecían de trabajo. Para acostumbrarlos á sacar partido de los bienes que Dios les concede, La Gomberdiere proponía que se crearan en todas las ciudades «oficinas y casas comunes» á las cuales serían llamados los obreros más inteligentes del reino, bajo cuya dirección se organizaría el trabajo, empezando por el de la lana y de la seda por ser el más útil.

España era nuestro mejor cliente: se proveía en Foz y Limousin de quincalla barata que enviaba «á las Indias y á otros lugares;» compraba en París y en la Isla de Francia pasamanería y encajes, y en Tours panas con que se confeccionaban sus capas los ricos españoles; é importaba cantidades inmensas de trigo, pasteles y telas de Francia. Júzguese, pues, del perjuicio que irrogó á sus súbditos Luis XIII cuando les prohibió en 1635, al declarar la guerra á Felipe IV, todo comercio con las posesiones españolas, cerrando con ello el más vasto y casi el único mercado que tenían

la agricultura y la industria francesas. De aquí que, como en tiempo de Enrique IV, el gobierno se vió obligado á sufrir el contrabando y aun á revocar, en 1639, su prohibición.

Los ingleses y los holandeses sólo eran amigos nuestros en política exterior. El cardenal había intentado, aunque también sin éxito, abrir al comercio francés un país que, según atestiguan las numerosas relaciones insertas en el *Mercure françois*, comenzaba á llamar la atención de la Europa occidental, es decir, Rusia, y había enviado á Dinamarca á Deshayes de Courmenin, logrando que los franceses que iban á Narva (de donde traían las jarcias y otras cosas necesarias á la navegación) pagasen, al pasar el Sund, 1 por 100 en vez de 5 por 100 que antes pagaban (julio de 1629). El embajador fué luego á Moscovia, en donde fué bien recibido por el zar, Miguel Romanof, el cual concedió á los franceses plena libertad de tráfico en sus Estados, pero les negó la autorización para organizar una compañía con objeto de ir á buscar á Tartaria y á Persia las mercancías de estos países, si bien prometéndoles que se las haría «dar tan baratas por sus súbditos que no habría necesidad de ir á buscarlas allí.»

Esto no obstante, Richelieu, en las postrimerías de su ministerio, pudo observar que los flamencos y los holandeses se habían apoderado del tráfico del Norte.

En el Mediterráneo, los berberiscos hacían, desde 1629, ruda guerra á los franceses y dificultaban el comercio de Levante. Sansón Napollón (probablemente oriundo de Córcega), cónsul francés en Alep, desde 1614 á 1616, logró firmar un tratado que restablecía la paz entre Francia y Argel, paz perpetua (19 de marzo de 1628) que reconocía á Francia la posesión del Baluarte de Francia y de la Calle, y el derecho de fundar una factoría en Bona para el tráfico de los cueros y de las ceras.

Pero aquella paz perpetua no duró ni siquiera un año. Sansón Napollón fué muerto (mayo de 1633) cuando intentaba apoderarse por sorpresa de la factoría fortificada de Tabarque, perteneciente á los Lomellini de Génova, que hacía competencia á las factorías francesas. Nunca fué el corso tan productivo como en aquel entonces; desde 1625 á 1634, los argelinos apresaron á los franceses 80 buques, 1.331 marinos ó pasajeros y 4.752.000 libras.

El parlamento de Provenza manifestaba en 1635 que el comercio de Levante estaba perdido si el rey no empleaba las galeras contra los piratas berberiscos.

Sansón Le Page, enviado como embajador á Argel, no consiguió restablecer la paz (julio-septiembre de 1634); un crucero efectuado por Sourdis (10 de junio-29 de julio de 1636), la aparición de una flota delante de Argel y otras dos demostraciones navales no dieron resultado alguno, y la guerra continuó.

En Marruecos, fué menester enviar dos expediciones contra los piratas de Salé, que habían capturado varios buques franceses, para obtener de ellos que pusieran en libertad á sus prisioneros á cambio de una respetable cantidad de dinero, que admitieran un cónsul nombrado por Richelieu y que concedieran á los franceses el libre ejercicio de su religión (3 de septiembre de 1630).

El caballero de Razilly, que había dirigido estos cru-

ceros, firmó con el sultán de Marruecos, Muley-El-Ualid, un tratado (17 de septiembre de 1631) que reproducía las principales cláusulas de las capitulaciones otorgadas en 1604 á Enrique IV por el Gran Turco. Los esclavos franceses fueron puestos en libertad y los franceses prometieron, en un artículo adicional, no ayudar á los españoles contra el soberano marroquí y permitieron á éste proveerse de viveres y municiones en Francia.

Pero todos estos convenios solamente sirvieron para liberrar á algunos centenares de cautivos.

El comercio de Levante, perturbado por el corso, estaba, además, gravado por pesados impuestos que, unidos á los gastos de flete, corretaje y seguro, representaban el 40 ó 45 por ciento del valor de la carga; mas ni aun á este precio estaba protegido contra los ataques de los corsarios, ni contra las vejaciones de los turcos, ni contra las extorsiones de los cónsules y del embajador del rey en Constantinopla, ni contra la competencia de los ingleses y de los holandeses. El tráfico, que en 1624 ya no era más que de 15 millones de libras, descendió aún desde 1635 á 1648, quedando reducido á 6 ó 7 millones. Más aún disminuyó el número de buques que á él se dedicaban; en 1621 la flota mercante de Levante constaba de 400 barcos; en 1633, de 182, y en 1664, sólo de 30.

II.—Compañías de comercio y de colonización

Richelieu opinaba con razón que los particulares serían «la presa de los corsarios y de los príncipes nuestros aliados» porque «no tendrían los riñones bastante fuertes;» por esto favoreció cuanto pudo la agrupación de los capitales y de las voluntades, concediendo á sus compañías privilegios tan grandes, por lo menos, como los de que gozaban las compañías inglesas más favorecidas.

La primera, la Compañía del Morbihán, fundada en 1625 con un capital de 1.600.000 libras, obtuvo el monopolio del comercio con la Nueva Francia, las islas de América, Moscovia, Noruega, Suecia y Hamburgo; el rey le cedía el abra del Morbihán para la seguridad de sus buques y la fundación de una ciudad libre, le otorgaba la jurisdicción civil y criminal «en dicha ciudad y afueras del Morbihán y lugares de ella dependientes;» y la eximía de todo impuesto mediante el pago de trescientas libras. Pero los Estados y el parlamento de Bretaña protestaron contra estos privilegios, y un año después desapareció la Compañía.

La Compañía de la Barquilla de San Pedro Florde-lisada, que sucedió á la anterior (1627), pudo hacer viajes á países lejanos, fundar colonias donde creyera conveniente, conquistar tierras para disfrutar de ellas en plena propiedad; negociar y comerciar en todos los países que no fuesen enemigos declarados de la corona, «incluso en los de Septentrión como Moscovia, Noruega, Dinamarca, Suecia, Hamburgo y otros lugares;» tratar con todos estos Estados con la condición de comunicar los tratados al Gran Maestre y Superintendente general del Comercio de Francia; traficar lo mismo por el mar y por los ríos que por tierra; instalar pesquerías en el mar; construir buques; establecer manufacturas de sederías, lanerías, etc.; «sembrar arroz,

plantar cañas de azúcar y refinarlo;» fabricar armas y otros objetos de hierro, de cobre y de latón, como también jabón, quesos y mantecas; elaborar y pulir vasos de cristal; trabajar en las minas y en los utensilios de porcelana y vajilla de loza, al modo de las Indias y de Italia, y en todas las demás obras y manufacturas que estime útiles.

El rey designará á la Compañía dos lugares no habitados y abordables para los buques, uno en el Océano y otro en el Mediterráneo, «con facultad de hacer construir en ellos casas y aun de cercarlos y cerrarlos con murallas para estar á cubierto de la invasión de corsarios y enemigos.»

Le cede todas las minas «que permanecen inútiles en este reino, así como las tierras baldías, los páramos y los terrenos pantanosos que podrá roturar y fertilizar.»

Podrá apoderarse de los vagabundos y mendigos válidos «y retenerlos durante seis años sin otra obligación que mantenerlos y vestirlos.»

Lo que Richelieu cedía á una sola compañía era, pues, todo el comercio interior y exterior, la explotación de los ríos, de los estanques y de las minas, el usufructo del suelo y del subsuelo; y ningún documento demuestra mejor que estas letras patentes esa afición á lo grande que, según Turenna, era el lado flaco del genio de Richelieu. Y sin embargo, la Compañía no llegó á organizarse.

Para un objeto más limitado, aunque muy importante todavía, fundóse, bajo el patronato de Richelieu, otra Compañía, la de los Cien asociados, que mediante contrato celebrado en París (29 de abril de 1627), se obligó á transportar á la Nueva Francia, á partir del año siguiente, dos ó trescientos obreros de todos los oficios, y en quince años (que terminaban en diciembre de 1643) 4.000 personas á las cuales había de alojar, mantener y sostener durante tres años, dándoles luego tierras suficientes, «con el trigo necesario para sembrarlas la primera vez y para vivir hasta la próxima cosecha.»

En compensación, el rey (6 de mayo de 1628) cedía á perpetuidad á la Compañía, en plena propiedad, justicia y señorío, el fuerte y habitación de Quebec con todo el país de la Nueva Francia, llamada Canadá, desde la Florida hasta el círculo ártico y desde Terranova hasta el gran lago denominado Mar Dulce, «hasta tan lejos como puedan extenderse y dar á conocer el nombre de Su Majestad,» con la sola condición de prestar fe y homenaje «con una corona de ocho marcos de peso» á cada cambio de reinado, y de presentar al monarca reinante, para que les diera la investidura, á los funcionarios encargados de administrar justicia en última instancia.

Pero para sostener estas grandes entidades á las cuales confiaba la colonización de un continente y la explotación de los recursos inexplorados del reino, Richelieu habría necesitado mucho tiempo y mucho dinero; y como no tuvo ni una cosa ni otra, las compañías perecieron ó corrieron graves riesgos y las colonias fueron lo que pudieron. Durante el sitio de la Rochela, los ingleses habían bloqueado el San Lorenzo y obligado á Champlain, gobernador de la ranchería de Quebec, á capitular, y no se decidieron á evacuar aquel

territorio hasta después del tratado de Saint-Germain (29 de marzo de 1632). Champlain volvió á Quebec en 1633 con doscientas personas, marineros y colonos, entre ellos tres mujeres, hizo fortificar más arriba de Quebec el puerto de los Tres Ríos y para proteger la trata (el tráfico con los salvajes) construyó el fortín, al que puso el nombre de Richelieu. Champlain murió en 1635.

La Compañía de los Cien asociados venía obligada por su contrato á transportar en diez años al Canadá 4.000 colonos; pero se limitó á conceder inmensas tierras, á saber: la hacienda de Beaufort á un señor Giffart, de Mortagne, que llevó allí labradores y artesanos y fué el primero en explotar el suelo, y otras haciendas á varias familias de Normandía, llegadas con el nuevo gobernador, el señor de Montmagny (1636). La colonia no contaba en 1642 más de doscientos habitantes establecidos con carácter permanente.

En el entretanto, acudían numerosos misioneros á esas nuevas tierras en donde había tantos indígenas á quienes convertir; los primeros fueron los recoletos y después, á partir de 1635, los jesuitas. Richelieu y Luis XIII habían prohibido que al Canadá fuesen protestantes, dejando el campo libre á la evangelización católica.

Los jesuitas se dedicaron á aislar á los salvajes convertidos y á preservarlos del contacto corrompido de los civilizados. El P. Juan Brebeuf fundó en 1634 la misión de los hurones que, en apartadas tierras, hacia el Oeste, cerca de los grandes lagos, fueron repartidos en parroquias, Santa María, San Luis y San José, formando un territorio cerrado, cuyos jefes, administradores y sacerdotes eran los Padres, y en donde unos pueblos infantiles vivían en estado de inocencia; es decir, un nuevo Paraguay en la América del Norte.

La actividad francesa parecía no tener más misión que convertir, moralizar é instruir á los indios (1). El Canadá, que en 1642 apenas contaba doscientos colonos, tenía un convento, un hospital, un colegio, un seminario para jóvenes indios, una escuela de niñas y una casa de misiones. «La colonia, dice el historiador americano Parkmann, estaba hecha para los conventos, no los conventos para la colonia.» Los misioneros únicamente se preocupaban de arrancar á Satanás una provincia sometida á su imperio; pero el espíritu del mal se defendía rabiosamente: «Dos fuerzas en lucha se disputaban la dominación del Canadá: de un lado Jesucristo, la Virgen y los Angeles con sus ministros, los sacerdotes; y de otro el Diablo y sus agentes, los iroqueses...» Pero no importaba; el martirio era un atractivo más.

Champlain había cometido la falta de abrazar el partido de los hurones y de los algonquines contra los iroqueses, ó las Cinco naciones como ellos mismos se denominaban, que eran los guerreros más intrépidos y más feroces de la América del Norte. En relaciones con los holandeses, que habían fundado Nueva Amsterdam (hoy Nueva York), habíanse procurado armas de fuego, habían jurado destruir á los algonquines, á los hurones y á los franceses, y correteaban por todas partes en acecho de botín que coger, mujeres que ro-

bar y cabelleras que arrancar. En 1648 sorprendieron la parroquia de San José, en donde vivían 400 familias huronas civilizadas, pero enervadas por el catolicismo devoto de los jesuitas, y la pasaron á sangre y fuego; y al año siguiente se apoderaron de San Ignacio y de San Luis y desollaron vivo al P. Brebeuf, fundador de la Misión. Después de los hurones, aniquilaron á los erios y á los andastes (1650-1675) y durante medio siglo fueron los jefes de toda aquella barbarie y el terror de la Nueva Francia.

Las islas, no siendo grandes como continentes, son los sitios más favorables para el establecimiento de colonos franceses, porque obligándoles á estrecharse y agruparse, los mantiene en las condiciones confortantes de vida común y de sociabilidad tradicional, y porque, por otra parte, aprisionados en un territorio de poca extensión, no pueden extraviarse en busca de lejanas aventuras.

Así se explica en parte el feliz éxito de los establecimientos de las Antillas y posteriormente de la isla Borbón.

Pedro Belain, señor de Esnambuc, hidalgo normando y capitán del rey en los mares de Poniente, que en 1625 había creado una ranchería en San Cristóbal, fundó en 1626, con un capital de 45.000 libras, una compañía para la colonización de las «islas de San Cristóbal, Barbados y otras situadas á la entrada del Perú,» desde el grado 11° al 18° de la línea equinoccial. Richelieu dió 3.000 libras y un barco.

Los ingleses que, al mismo tiempo que De Esnambuc, se habían establecido en otra parte de San Cristóbal, y los españoles, alarmados por la aparición de los franceses en sus dominios coloniales, sólo consiguieron expulsar por poco tiempo á los 400 soldados ó colonos instalados en la isla. La Compañía, reorganizada en 1635 (12 de febrero) con el nombre de Compañía de las Islas de América, obtuvo la propiedad de todas las islas que ocupara desde el 10° al 30° grado, mediante prestación de fe y homenaje, se instaló nuevamente en San Cristóbal y ocupó la Martinica, la Guadalupe, la Dominica, etc. En 1642 había transportado á aquellos territorios 4.000 colonos, según parece, y la población excedía de 7.000 habitantes. El rey, que se había reservado el derecho de nombrar gobernador general, designó para este cargo al comendador de Poincy (15 de febrero de 1638).

Al Norte de la isla española de Santo Domingo, en una región casi desierta, habíanse agrupado aventureros de todas las naciones que cazaban y secaban la carne al humo. Muchos de ellos recorrían los mares como corsarios ó más bien piratas, ó como se decía entonces, filibusteros, y se fortificaron en la isla de la Tortuga, de la que Poincy hizo tomar posesión en nombre de Luis XIII (agosto de 1641).

La Compañía gozaba de grandes ventajas comerciales, entre ellas la de poder introducir en Francia con franquicia el *petún* ó tabaco, que desde 1629 pagaba, cuando tenía otra procedencia, 30 sueldos por libra.

En marzo de 1642 obtuvo, además, la exención de todos los derechos sobre las mercancías que importaba en Francia procedentes de sus establecimientos. Y sin embargo, no prosperó y se liquidó, cual si el esfuerzo de

(1) Véase anteriormente, pág. 804.